

gos. Riesgos asociados a la tarea: Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

Tema 7: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 8: Ámbito de actuación de la ayuda a domicilio. mayores, demencias y Alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial, familia y menores, las adicciones.

Tema 9: Interrelación y comunicación con personas dependientes. La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa. Asertividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.

Tema 10: Alimentación y nutrición. Función y clasificación de alimentos. Procesos digestivos y necesidades energéticas. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación en situaciones especiales. Alimentación por sonda. Manipulación de alimentos y su conservación.

Tema 11: Los cuidados del hogar. Funciones de la auxiliar de ayuda a domicilio. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar.

Tema 12: Atención higiénico-sanitaria del dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial movilización, traslado y deambulación del dependiente. Higiene en personas encamadas, úlceras por presión, tratamiento y prevención. Control de medicación y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios. Terapia ocupacional.

Tema 13: Integración social del dependiente. La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel de la auxiliar en la integración del dependiente. Recursos sociales, ocio y tiempo libre.

Tema 14: Cuidado y atención de las enfermedades más frecuentes. Enfermedades respiratorias. Enfermedades vasculares. Cuidado del usuario incontinente. Diabetes Mellitus. Enfermedades osteoarticulares, Parkinson, enfermos terminales.

Gobernador, 24 de marzo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 1.135

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expte. nº 7892/20. Innov. PEPRI Albaicín en Cjon. de la Merced nº 6, aprobación definitiva

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (vigente por la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre -LISTA-), el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 26 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación puntual del PEPRI Albaicín de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 7892/2020 de la Dirección General de Urbanismo relativo a innovación del PEPRI Albaicín en Callejón de la Merced núm. 6.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de noviembre de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales que obran en el expediente, haciéndose constar que:

Con fecha de registro de entrada 17 de junio de 2020, D. Víctor Manuel Burgos Salinas, en representación de Molina Olea Arrendamientos, S.L., presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en Callejón de la Merced, nº 6; cuya solicitud, cumplimentado el requerimiento hecho al efecto, es ratificada, para subsanar el defecto de identificación digital, mediante escrito de la representante D^a M^a Isabel Molina-Olea Valdés, con registro de entrada 14 de julio de 2020.

Emitidos informes técnico, de fecha 11 de noviembre de 2020, y jurídico, de fecha 20 de noviembre de 2020, y efectuado el correspondiente requerimiento para subsanación de deficiencias, la interesada presenta finalmente, tras diversa documentación, con fecha de registro de entrada 14 de abril de 2021, documento subsanado (febrero 2021) de la innovación pretendida.

Elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2021, acuerda, además de aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín (febrero 2021) en c/ Callejón de la Merced, nº 6, parcela catastral 7056606.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Granada Hoy” del día 29 de junio de 2021, Boletín oficial de la provincia nº 113, de 16 de junio de 2021, en el tablón de edictos de la sede electrónica, web municipal y Portal de transparencia desde el día 1 de junio a 1 de julio de 2021, así como mediante notificación personal a la interesada. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

El expediente administrativo ha sido remitido a la Junta Municipal del Distrito Albaicín para su conocimiento.

Prevía solicitud de su emisión, mediante oficio del Director General de Patrimonio Histórico y Documentación, fechado el día 24 de septiembre de 2021, se asume y se comunica a este Ayuntamiento el informe favorable (si bien con la siguiente indicación en su encabezamiento: “condicionada al mantenimiento de las ali-

neaciones interiores de la parcela, al no formar parte esta cuestión del objetivo de la innovación”), de carácter preceptivo y vinculante, adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021

Con fecha 8 de julio de 2021, previa solicitud de su emisión, se emite informe preceptivo no vinculante, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, con las siguientes conclusiones:

“Deberá corregirse la documentación de acuerdo a las observaciones realizadas en el cuerpo de este informe, de manera que la modificación de la planimetría del PEPRI responda a los objetivos y justificaciones recogidos en la memoria de la innovación.

En todo caso, no se encuentra justificada la mejora que supondría la nueva ordenación propuesta en el plano “Anejo 8”, de acuerdo con el art. 36.2 de la LOUA. Tampoco se encuentra justificado el cumplimiento de los criterios de ordenación establecidos en el PEPRI, en su Título “Ordenanzas”.

En lo que se refiere al nivel de catalogación que pudiera corresponder a las edificaciones que existan en la parcela y a la modificación de la ficha de catálogo, se atenderá al informe que la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico emita al respecto.

Deberá atenderse al art. 36.2.c de la LOUA relativo a la información pública de innovaciones de ámbito reducido.”

Con fecha de registro de entrada 22 de octubre de 2021, la interesada presenta documento de innovación (octubre 2021) donde corrige y aclara las diversas consideraciones expuestas en los informes sectoriales referidos.

Al respecto, la Jefa de Servicio de planeamiento protegido, con fecha 29 de octubre de 2021, emite informe, donde concluye: “la ordenación propuesta no supone incremento alguno de edificabilidad y mantiene las alineaciones de la parcela del documento original del PEPRI por lo que no existe inconveniente para la aprobación definitiva de la innovación propuesta.”

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local

con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dª Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dª María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dª Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos, los/las 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dª Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dª Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dª Beatriz Sánchez Agustino y Dª Mónica del Carmen Rodríguez Gallejo y los/las 5 Concejales/Concejalas no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dª María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dª Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 17 de noviembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de noviembre de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra):

PRIMERO. Aprobar definitivamente la innovación del PEPRI Albaicín (versión corregida presentada en octubre de 2021) en Callejón de la Merced, nº 6, parcela catastral 7056606.

SEGUNDO. Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

TERCERO. Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Auto-

nómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.”

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (vigente por la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre -LISTA-), se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 18 de marzo de 2022.-El Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 1.185

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial por estacionamiento en el Ferial

EDICTO

Expte. 3839/22

La Comisión Municipal de Protección Ciudadana y Movilidad, en virtud de delegación de atribuciones conferida por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 15 de marzo de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, derivada del servicio de instalación y explotación del aparcamiento vigilado en los terrenos actualmente utilizados para la instalación del Ferial durante las Fiestas del Corpus de Granada; en los términos del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de marzo de 2022, y que se recoge en el expediente; incorporando al texto de la misma la siguiente:

“Disposición Adicional.- La modificación de la tarifa, cuando sea procedente, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, sin sujeción al trámite establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, excepto la publicación de nuevas tarifas en el BOP que deberá efectuarse antes de su entrada en vigor”.

Segundo.- Someter el texto de la citada Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria derivada del servicio de instalación y explotación del aparcamiento vigilado en los terrenos actualmente utilizados para la instalación del Ferial durante las Fiestas del Corpus de Granada; si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local”.

En virtud de lo anterior se someter el texto de la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse durante citado plazo de información pública, se entenderá aprobada definitivamente dicha Ordenanza.

El texto que contiene el expediente será expuesto en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica de la página Web Municipal www.granada.org y en el Portal de la Transparencia a partir del mismo día de su publicación, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan personarse durante dicho plazo en el Servicio Administrativo de Movilidad sito en Avda. Fuerzas Armadas, s/n, Complejo Administrativo “Los Mondragones”, en horario de oficina de 9 a 13:30 horas, donde podrán examinarlo.

Granada, 21 de marzo de 2022.-La Cuarta Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, fdo.: María Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 1.244

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

Restricción accesos vehículos de más de 3.500 kg de MMA, cabezas tractoras de camión y vehículos especiales

EDICTO

Se hace constar que la Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, con fecha 21 de marzo de 2022, ha dictado la siguiente resolución:

Vista la trayectoria del municipio de Granada ante episodios de alta contaminación, debido entre otros factores, a sus característica físicas y demográficas, y con la finalidad de mitigar los efectos nocivos producidos por la combustión de carburantes, en atención a lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehí-